



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de diciembre de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 4.991.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificados de Daños Nos 73, 74 y 75, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2021**, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° 530, de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 532, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición total de Vivienda por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C.), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la Demolición Total de las siguientes Viviendas, declaradas inhabitables e irreparables, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

a) **Erika del Carmen Ossandon,**

**Certificado de Daños N° 73/2021:** Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno y la presencia de plaga xilófaga,

! "Alto Hospicio".

b) **Higinio Félix Mamani Mamani,**

**Certificado de Daños N° 74/2021:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno,

c) Guacolda del Carmen Codoceo Lazcano.

Certificado de Daños N° 75/2021: Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

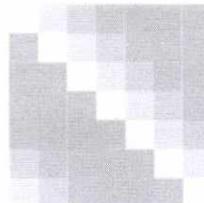
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

14  
D/D/aca  
Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Daf

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*